



Ministerio Público de la Defensa
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-00028531- Provisión de materiales sanitarios para Tacuarí 139/147 CABA - TS Resolución

VISTO: el Expediente EX-2022-00028531- -MPD-DGAD#MPD; el “*Régimen de Procedimiento de Contratación Directa por Tramite Simplificado*” (en adelante PCDTS) y el “*Pliego de Bases y Condiciones Generales Trámite Simplificado*” (en adelante PCGTS) –cuyo texto ordenado de ambos reglamentos fue aprobado por la Resolución DGN N° 856/11 y modificatorias–, como así también –en atención a la aplicación supletoria dispuesta en el artículo 14 del régimen aludido precedentemente– el “*Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*” –aprobado por Resolución DGN N° 1484/19 y modificatorias– (en adelante RCMPD); el “*Manual de Procedimientos para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*” aprobado por Resolución DGN N° 980/11 y modificatorias (en adelante “Manual”), el “*Pliego de Bases y Condiciones Particulares*” (en adelante PBCP) – aprobado por Disposición DCyC N° 4/ 2022- IF-2022-00031237-MPD-DGAD#MPD – y demás normas aplicables.

CONSIDERANDO:

I.- Que en el expediente de referencia tramita la Contratación Directa por Trámite Simplificado N° 12/2022 tendiente a la provisión de materiales sanitarios para el edificio sito en la calle Tacuarí N° 139/47 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En este estado del procedimiento, corresponde expedirse respecto de la adjudicación del presente requerimiento en el sentido propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones.

En consecuencia se torna necesario que, en forma previa, se realice una breve descripción de los antecedentes que sirven de base al presente acto.

I.1.- El Departamento de Compras y Contrataciones emitió la Disposición DCyC N° 4/2022, del 3 de mayo de 2022 (IF-2022-00031237-MPD-DGAD#MPD), por medio de la cual aprobó el PBCP y autorizó el llamado a Contratación Directa por el procedimiento de Trámite Simplificado, a fin de efectuar la adquisición de materiales sanitarios para el edificio sito en la calle Tacuarí N° 139/47 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitado por el Departamento de Arquitectura, por el monto estimado de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL

TRESCIENTOS DOCE CON 70/100 (\$ 388.312,70.-).

I.2.- Dicha convocatoria fue difundida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del PCDTS.

I.3.- Del Acta de Apertura N° 24/2022, celebrada el día 17 de mayo de 2022 – confeccionada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del PCDTS –, (IF-2022-00035468-MPD-DGAD#MPD) surge que se presentaron dos (2) oferentes: 1) “MALPELI HERMANOS SRL” y 2) “FULLEXPRESS FACTORY SRL”.

I.4.- Con posterioridad, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del PCDTS, el Departamento de Compras y Contrataciones confeccionó el cuadro comparativo de documentación y el cuadro comparativo de precios.

I.5.- Asimismo, y a fin de dar cumplimiento con la Resolución General de la AFIP N° 4164-E/2017, constató la habilidad de los oferentes en los términos del Artículo 73 del RCMPD y 26 inciso e) del PCGMPD, y señaló que las firmas oferentes no registran deuda tributaria en la etapa procedimental correspondiente al acto de apertura de ofertas (IF-2022-00035792-MPD-DGAD#MPD).

I.6.- Luego tomaron intervención el Departamento de Arquitectura –en su calidad de órgano con competencia técnica en la materia– y el Departamento de Compras y Contrataciones, y vertieron diversas valoraciones respecto de las propuestas presentadas por las firmas.

I.6.1.- El Departamento de Arquitectura, indicó –mediante IF-2022-00036527-MPD-DGAD#MPD– que “...*las ofertas presentadas por las firmas “MALPELI HERMANOS SRL” (oferta N° 1 - IF-2022-35469-MPDDGAD#MPD) y “FULLEXPRESS FACTORY SRL” (oferta N° 2 - IF-2022-00035482-MPD-DGAD#MPD), cumplen técnicamente según lo solicitado en el PET. //Asimismo, respecto al renglón N° 32 cotizado por la empresa FULLEXPRESS FACTORY SRL, se considera que no es necesaria la presentación de folletería técnica, ya que con la marca y modelo es suficiente.*”.

I.6.2.- Por su parte, el Departamento de Compras y Contrataciones, mediante Informe DCyC N° 335/2022 - IF-2022-00043158-MPD-DGAD#MPD -, propició adjudicar a la firma “MALPELI HERMANOS SRL” (oferta N° 1) los renglones N° 1 al N° 22 y del N° 24 al N° 32 de la presente contratación por la suma de pesos doscientos ochenta y ocho mil quinientos setenta (\$288.570,00.-), y a la firma “FULLEXPRESS FACTORY SRL” (oferta N° 2) el renglón N° 23 de la presente contratación, por la suma de pesos dos mil seiscientos ochenta y ocho (\$ 2.688,00.-).

I.7.- Por otro lado, esta Oficina de Administración General y Financiera, no formuló objeción alguna al criterio vertido por el Departamento de Compras y Contrataciones (IF-2022-00038664-MPD-SGAF#MPD).

I.8.- Oportunamente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del PCDTS, el Departamento de Presupuesto tomó la intervención de su competencia y expresó —mediante informe presupuestario IF-2022-00028698-MPD-DGAD#MPD, que “*existe disponibilidad presupuestaria, en el presente ejercicio fiscal, a nivel de fuente de financiamiento para afrontar el gasto demandado*”.

En consecuencia imputó la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOCE CON 68/100 (\$ 388.312,68) al ejercicio 2022, tal y como se desprende de la constancia de afectación preventiva N° 23/2022.

I.9.- Finalmente, y en forma previa a la emisión del presente acto administrativo, tomó intervención el órgano de asesoramiento jurídico y en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del PCDTS y en el artículo 18 del “Manual” se

expidió en torno a los siguientes aspectos: i) el procedimiento de selección articulado; y ii) el criterio de adjudicación propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones.

II.- Que descriptos que fueran los antecedentes que sirven de base al presente acto administrativo, corresponde adentrarse en el aspecto relativo a la sustanciación del presente procedimiento de selección del contratista.

Ello exige que, de modo preliminar, se traigan a colación las valoraciones vertidas –en el marco de sus respectivas competencias– por el Departamento de Compras y Contrataciones y por la Asesoría Jurídica.

II.1.- Así las cosas, debe tenerse presente que el Departamento de Compras y Contrataciones no formuló objeciones respecto de lo actuado.

II.2.- Por su parte, el órgano de asesoramiento jurídico destacó –en la intervención que precede a la emisión del presente acto administrativo– que el procedimiento de selección desarrollado no resultaba pasible de observación jurídica alguna puesto que fue desarrollado de conformidad con los procedimientos reglamentarios previstos para la presentación de ofertas, su posterior apertura y el correspondiente análisis de los requisitos de admisibilidad, como así también su valoración y posterior adjudicación a la propuesta más conveniente.

Añadió que se respetaron íntegramente los principios de igualdad y concurrencia que rigen todos los procedimientos de selección del co-contratista.

II.3.- En base a lo expuesto en los apartados que anteceden es dable arribar a la conclusión de que se han respetado las normas aplicables a la Contratación Directa por Trámite Simplificado N° 12/2022.

III.- Que, por último, corresponde abocarse al tratamiento de la adjudicación de los renglones N° 1 al N° 22 y del N° 24 al N° 32 del presente procedimiento a la firma MALPELI HERMANOS SRL (oferta N° 1) y del renglón N° 23 a la firma “FULLEXPRESS FACTORY SRL” (oferta N° 2).

Ello torna conducente que se tengan en consideración el análisis efectuado por los órganos competentes en el marco de sus respectivas competencias.

III.1.- En primer lugar, el órgano con competencia técnica expresó –mediante IF-2022-00036527-MPD-DGAD#MPD– que “...las ofertas presentadas por las firmas “**MALPELI HERMANOS SRL**” (oferta N° 1 - IF-2022-35469-MPDDGAD#MPD) y “**FULLEXPRESS FACTORY SRL**” (oferta N° 2 - IF-2022-00035482-MPD-DGAD#MPD), **cumplen técnicamente** según lo solicitado en el PET.”.

III.2.- En segundo lugar, el Departamento de Compras y Contrataciones consideró que se encontraban reunidos los presupuestos –entre ellos, la conveniencia– para adjudicar el requerimiento a la firma aludida.

III.3.- Por último, la Asesoría Jurídica expresó, en la intervención que precede al presente acto administrativo, que la firma MALEPLI HERMANOS SRL (oferta N° 1) y FULLEXPRESS FACTORY SRL (oferta N° 2), habían adjuntado la documentación exigida por el PCDTS, como así también por los pliegos que rigen el presente procedimiento de selección, respecto de la cual no tenía objeciones de índole jurídica para formular.

III.4.- A lo expuesto debe añadirse que se encuentran agregadas al expediente de referencia las constancias que dan

cuenta de que las firmas aludidas no registran deuda tributaria y/o previsional, de acuerdo con las herramientas informáticas reglamentadas mediante Resolución General N° 4164-E/2017, motivo por el cual no se encuentran alcanzados por la causal de inhabilidad prevista en el artículo 53, inciso e), del RCMPD.

III.5.- En base a lo expuesto en los apartados que preceden, es dable concluir que las constancias agregadas en el expediente dan cuenta de que las firmas aludidas han adjuntado la totalidad de la documentación exigida en el PCDTS, en el RCMPD y en el PBCP que rigen la presente contratación.

Por ello, y como corolario de lo dispuesto en los artículos 95 del RCMPD y 11 del PCDTS, y toda vez que no ha fenecido el plazo de mantenimiento de oferta, corresponde que se adjudique la presente contratación en el sentido propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones.

IV.- Que, tal y como se desprende de los considerandos que preceden, la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación tomó la intervención de su competencia, en los términos del artículo 10 del PCDTS, y no formuló objeciones de índole legal respecto de la emisión del presente acto administrativo en los términos expuestos.

V.- Que se ha dado cumplimiento a las normas legales y reglamentarias aplicables, como así también los principios rectores, circunstancia por la cual corresponde. Por ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del PCDTS y en la RDGN-2022-137-E-MPD-DGN#MPD;

EL SECRETARIO GENERAL A CARGO DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y FINANCIERA RESUELVE:

I. APROBAR la Contratación Directa por Trámite Simplificado N° 12/2022 en los términos del PCDTS, el PCGTS, el RCMPD, el “Manual” y el PBCP.

II.- adjudicar la provisión de materiales sanitarios para el edificio sito en la calle Tacuarí N° 139/47 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitado por el Departamento de Arquitectura, a la firma “MALPELI HERMANOS SRL” (oferta N° 1) los renglones N° 1 al N° 22 y del N° 24 al N° 32 de la presente contratación por la suma de pesos doscientos ochenta y ocho mil quinientos setenta (\$288.570,00.-), y a la firma “FULLEXPRESS FACTORY SRL” (oferta N° 2) el renglón N° 23 de la presente contratación, por la suma de pesos dos mil seiscientos ochenta y ocho (\$ 2.688,00.-).

III.- DISPONER que dicho gasto se imputará a las partidas presupuestarias que legalmente correspondan.

IV. AUTORIZAR al Departamento de Compras y Contrataciones a emitir las respectivas órdenes de compra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos I y II de la presente.

V. COMUNICAR a la firmas adjudicadas, el contenido de la presente Resolución y hacerles saber que deberán presentar la garantía de adjudicación –en los términos de la cláusula 9 del Pliego de Bases y Condiciones Generales

aprobado por Resoluciones DGN N° 514/08 y N° 796/08 (T.O. 856/11)– bajo apercibimiento de lo prescripto en el artículo 100 del Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa aprobado por Resolución DGN N° 1484/19.

VI.- INTIMAR a las firmas adjudicatarias –conforme lo dispuesto en los artículos I y II– para que, una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo 9 del PCGTS, retiren la garantía de cumplimiento, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el mismo artículo, tercer y cuarto párrafo, y en el artículo 13 del PCDTS.

VII. AUTORIZAR a la Dirección General de Administración a liquidar y abonar los gastos de publicación que correspondan.

VIII.- HACER SABER que el presente acto administrativo agota la vía administrativa, sin perjuicio de dejar asentado que podrá interponerse recurso de reconsideración en los términos del artículo 84 del "Reglamento de Procedimientos Administrativos" (texto modificado y ordenado por decreto N° 894/2017), dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos en que tenga lugar la notificación.

Protocolícese, y notifíquese fehacientemente –de acuerdo a lo establecido en el art. 39 a 43 del "Reglamento de Procedimientos Administrativos" (texto modificado y ordenado por decreto N° 894/2017)–, a la totalidad de las firmas que presentaron sus ofertas, según Acta de Apertura obrante en IF-2022-00035468-MPD-DGAD#MPD.

Perfeccionado que sea el contrato, publíquese de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del PCDTS.

Remítase al Departamento de Compras y Contrataciones y a la Dirección General de Administración para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese.